

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

## ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

## SE SUSCRIBE

EN LA IMPRENTA PROVINCIAL DEL HOSPICIO,

CALLE DE LA RUA, NÚM. 31.—ZAMORA.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

	PESETAS.	CÉNTS.
EN ZAMORA por un mes.	2	»
—FUERA por id.	2	25
Anuncios particulares por cada línea.	»	15
Id. oficiales id.	»	25
Números sueltos del BOLETÍN.	»	25

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

## PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 25 de Abril de 1880.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.<sup>a</sup> María Cristina (que Dios guarde) continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

El Sr. Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha 23 del actual al Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«De orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo la alta satisfacción de poner en conocimiento de V. E. que, según declaración facultativa, formulada en virtud de examen atento de la importante salud de S. M. la REINA durante los cuatro últimos meses, S. M. se halla dentro del quinto mes de su embarazo.»

Y con tan fausto motivo ha tenido á bien mandar S. M. el Rey que la Corte vista de gala durante tres días consecutivos, empezando desde hoy domingo 25 del corriente.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado señalar la hora de las dos de la tarde del próximo lunes 26 del corriente para la recepción general que ha de verificarse con el plausible motivo de la declaración del feliz embarazo de S. M. la REINA; y la hora de las tres y tres cuartos para la recepción de señoras.

SS. MM., siguiendo el piadoso ejemplo de sus predecesores, se trasladarán en público y con la solemnidad acostumbrada, el martes próximo 27 del corriente, á las tres de la tarde, á la Basílica de

Nuestra Señora de Atocha con el objeto de implorar los divinos auxilios para el feliz término del embarazo de S. M. la REINA; saliendo del Real Palacio por el Arco de la Armería, y dirigiéndose por la calle Mayor, Puerta del Sol, Carrera de San Jerónimo, paseos del Botánico y de Atocha á la iglesia de este nombre; regresando por los paseos de Atocha, Botánico y del Prado, calle de Alcalá, Puerta del Sol, calle Mayor y Arco de Palacio.

Con tal motivo se colgarán é iluminarán dicho día los edificios públicos.

## GOBIERNO CIVIL.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice en telegrama de anoche lo siguiente:

«A las dos de la tarde se ha verificado en Palacio la solemne recepción anunciada en la GACETA de ayer: la concurrencia ha sido numerosa y brillante hallándose representadas en ella todas las clases del Estado que por su categoría concurren á estos actos. Los Cuerpos Colegisladores, la grandeza, la milicia, los altos Cuerpos del Estado, la magistratura, los funcionarios todos se han apresurado á dar con su presencia en la recepción nuevo testimonio de adhesión y respeto á SS. MM. y á la augusta Real Familia.»

Lo que se publica para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia.

Zamora 27 de Abril de 1880.

EL GOBERNADOR,  
Carlos Frontaura.

El Ministro de la Gobernación, en telegrama de las 7 y 20 de la tarde de hoy, me dice lo siguiente:

«A la hora anunciada se ha verificado en la Basílica de Atocha el solemne *Te-Deum* en acción de gracias por el fausto suceso de que dió á V. E. conocimiento la GACETA del 25. El Gobierno de S. M., comisiones de los Cuerpos Colegisladores, el Cuerpo Diplomático, los Grandes de España, las Damas de la Reina y multitud de elevados funcionarios, llenaban las anchurosas naves del templo. Una muchedumbre inmensa se agolpaba en la carrera que ha recorrido la Régia Comitiva, demostrando una vez más con su aptitud y sus aclamaciones el afecto que profesa á nuestros augustos Monarcas.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia.

Zamora 27 de Abril de 1880.

EL GOBERNADOR,  
Carlos Frontaura.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

## CIRCULAR.

La asistencia y medicación para curar al pobre en sus enfermedades son siempre objeto de atención preferente de la Beneficencia pública.

A este fin conspiran los esfuerzos del Estado, de la provincia y del Municipio, noblemente secundados por la caridad particular; pero falta en muchos casos aunarlos y armonizarlos con aquellas medidas que puedan conducir al socorro completo de las personas desvalidas.

En los establecimientos minero-medicinales son gratuitos para el pobre, así el

baño como el agua que necesita beber: suele también serlo el albergue cubierto, donde para ello hay disposición: lo son asimismo las cartas de socorro y bagajes que dan los Gobernadores para que los enfermos hagan sus viajes; pero una vez llegados estos á los establecimientos balnearios, carecen siempre de lo necesario para su alimentación, y muchas veces hasta de sitio donde recogerse á dormir. Cuando esto sucede, tienen que apelar á la caridad de los bañistas: y si los enfermos indigentes son muchos, como es frecuente en determinados establecimientos no basta aquella para remediar y socorrer uno y otro día las apremiante necesidades de un número desproporcionado de infelices que sufren, y no tienen ni dónde recogerse ni de qué alimentarse.

Esta Dirección cree que si las provincias acordaran el socorro diario que habría de darse á los enfermos pobres durante su permanencia en los baños; si diariamente se lo diese el Alcalde ó el dueño del establecimiento si está en despoblado, pasándose á fin de temporada cada provincia el cargo respectivo para abonarse mutuamente lo que cada una debiera, si todo esto se practicara con las precauciones necesarias á evitar el abuso, podría con un pequeño sacrificio pecuniario remediarse una necesidad muy atendible y sentida por todas las personas que tienen ocasión de ver el desamparo en que se encuentran tantos desdichados como concurren á buscar en los baños la curación ó el alivio de sus dolencias.

Yo ruego á V. S. encarecidamente que, inspirándose en estos sentimientos, invite á la Diputación de esa provincia, si estuviese reunida, ó á la Comisión en caso contrario, á que adopte las medidas que mejor puedan conducir al fin caritativo deseado, comunicándome lo que resuelva; y confío en que la caridad, siempre acreditada de esa corporación, sabrá secundar los buenos propósitos que á todos nos animan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1880.—El Director general, Cástor I. de Aldecoa.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

## ADMINISTRACION ECONOMICA.

Consumos, cereales y sal.—Circular.

Estado de los cupos de consumos, cereales y sal que corresponden a los Ayuntamientos de esta provincia para el próximo año económico de 1880-81.

PUEBLOS.	Núm. de habitantes según el censo de 31 de Diciembre de 77.	Consumos	Cereales.	TOTAL cupo por consumos y cereales.		Cupo de la sal a razón de 75 céntimos de peseta por alma.	Total cupo por consumos, cereales y sal.		Fermoselle	15163 25	8061	23224 25	3738 75	26963
				Pts.	Cts.		Pts.	Cts.						
Abezames	442	1176 50	641	1817 50	331 50	2149	4985	746	957	317	1474	539 50	2033 50	
Alcañices	972	7418	3029	10447	729	11176	697	836 75	425	1261 75	522 75	1784 50		
Alcubilla de Nogales	652	1967 25	1039	3026 25	489	3515 25	897	498	263	761	672 75	1433 75		
Alfaraz	630	795	429	1224	472 50	1696 50	316	640 75	317	957 75	237	1194 75		
Algodre	591	1113	601	1714	443 25	2157 25	1349	1372	740	2112	1011 75	3123 75		
Almaraz	813	1986 50	998	2984 50	609 75	3594 25	1250	2175 75	1213	3385 75	937 50	4323		
Almeida	1764	4263	2302	6565	1323	7888	1830	2252	1216	3468	1372 50	4840 50		
Andavías	471	1121 75	592	1713 75	333 25	2067	271	524	282	806	203 25	1009 25		
Arcenillas	471	1637 25	844	2501 25	353 25	2854 50	789	1725	931	2656	591 75	3247 75		
Arcos de la Polvorosa	274	677	364	1041	205 50	1246 50	308	783	422	1205	231	1436		
Arganin	325	825	447	1272	243 75	1515 75	518	1914	968	2882	388 50	3270 50		
Argujillo	751	2694 75	1415	4109 75	563 25	4673	896	2468 25	1299	3767 25	672	4439 25		
Argusino	724	1187	635	1822	543	2365	475	640	343	985	356 25	1341 25		
Arrabalde	1043	1967 75	1020	2987 75	783 75	3771 50	267	1257 50	659	1916 50	200 25	2116 75		
Arquillinos	338	932 25	502	1434 25	253 50	1687 75	455	1080 25	538	1638 25	341 25	1979 50		
Aspariegos	496	1396	727	2123	372	2495	2075	6802	3620	10422	1356 25	11978		
Asturianos	1315	2210 25	1139	3349 25	986 25	4335 50	3371	13967 50	7378	21345 50	2528 25	23873 75		
Abelón	934	2077 25	1018	3095 25	700 50	3795 75	1230	4191 50	2211	6402 50	922 50	7325		
Ayóo	853	1724 75	926	2650 75	639 75	3290 50	599	1467	791	2258	449 25	2707 25		
Badilla	457	836	452	1288	342 75	1630 75	534	1731 50	906	2637 50	40 50	3038		
Badillo	737	2573 50	1343	3916 50	552 75	4469 25	2073	2795 75	1434	4249 75	1354 75	3801 50		
Barcial del Barco	207	659	350	1009	155 25	1164 25	349	690	371	1061	261 75	1322 75		
Belver	1058	2292	1193	3487	793 50	4280 50	1188	1761 25	873	2634 25	891	3525 25		
Benavente	4051	21024 25	11628	32652 25	3038 25	35690 50	391	1085	546	1631	293 25	1924 25		
Benegiles	396	1532 75	814	2346 75	297	2643 75	849	1811 75	971	2782 75	636 75	3419 50		
Benialvo	1258	2519	1352	3871	943 50	4814 50	698	1743	925	2638	523 50	3161 50		
Bercianos de Vidriales	544	1479 75	750	2229 75	408	2637 75	339	836	451	1287	254 25	1544 25		
Bermillo de Sayago	927	3218	1722	4940	695 25	5635 25	636	2171	1109	3280	477	3757		
Bóveda (la)	1703	5576 75	2952	8528 75	1277 25	9806	1581	2407 75	1300	3707	1185 75	4892 75		
Bova	151	537 75	226	763 75	113 25	877	Hermisende	1581	2407 75	1300	3707	1185 75	4892 75	
Bretó	411	945 50	507	1452 50	308 25	1760 75	Hiniesta (la)	703	1668	901	2569	527 25	3096 25	
Bretocino	305	707	381	1088	228 75	1316 75	Jambrina	590	734 50	376	1110 50	442 50	1553	
Brime y Sog	466	1244	672	1916	349 50	2265 50	Jema	605	1244	708	1952	433 75	2405 75	
Brime de Urz	276	624	312	936	207	1143	Jestel	493	1306 25	651	1957 25	369 75	2327	
Bustillo	797	2889 25	1493	4382 25	597 75	4980	Lanseros	312	440 25	210	650 25	234	884 25	
Cabañas de Sayago	729	1307	689	1996	546 75	2542 75	Losacino	767	1093	591	1684	575 25	2259 25	
Calzadilla de Tera	964	1289	696	1985	723	2708	Losacio	520	1194 50	623	1817 50	390	2207 50	
Camarzana	1170	2834	1702	4536	877 50	5413 50	Luelmo	840	2067	1117	3184	630	3814	
Cañizal	1430	3749	2024	5773	1072 50	6845 50	Lubian	1524	3272 50	1750	5022 50	1143	3465 50	
Cañizo	793	1771 75	947	2718 75	594 75	3313 50	Maderal	677	1234 50	658	1892 50	507 75	2400	
Carbajales	1339	8430 50	4026	12546 50	1004 25	13460 75	Madridanos	780	1695 75	904	2599 75	335	3187 75	
Carbellino	964	2199	1188	3387	723	4110	Mahide	877	1178 25	590	1768 25	657 75	2426	
Carrascal	231	542 50	283	825 50	173 25	998 75	Maire de Castroponce	419	1119	582	1701	314 25	2015 25	
Casaseca de Campean	692	2163 50	1155	3318 50	519	3837 50	Malillos	290	687 50	352	1039 50	217 50	1257	
Casaseca de las Chanas	1048	2936 25	1376	4312 25	786	5098 25	Malva	929	2895 25	1320	4415 25	696 75	5112	
Castrojo de la Guarena	346	1243 25	629	1872 25	259 50	2131 75	Manganeses Lamprean	1362	3187	1720	4907	1021 50	5928 50	
Castrogonzalo	1020	4131 75	2158	6289 75	765	7054 75	Manganeses Polvorosa	1034	2766 75	1471	4237 75	775 50	5013 25	
Castroverde de Campos	654	1918 25	1015	2933 25	490 50	3423 75	Manzanal del Barco	484	1119 75	593	1712 75	363	2075 75	
Cazurra	295	873	432	1325	221 25	1546 25	Manzanal de Infantes	906	1680 50	905	2585 50	679 50	3265	
Ceadea	1433	1173 75	624	1797 75	1074 75	2872 50	Matilla de Arzon	612	1067 25	569	1636 25	459	2095 25	
Cerecinos de Campos	1399	4287 75	2236	6523 75	1049 25	7573	Matilla la Seca	260	734	381	1115	195	1310	
Cerecinos del Carrizal	439	1134	613	1747	329 25	2076 25	Mayalde	600	939 75	520	1439 75	450	1909 75	
Cernadilla	528	637	342	979	396	1375	Melgar de Tera	511	694	374	1068	383 25	1451 25	
Cionál	396	1176 50	629	1805 50	297	2102 50	Micereces	1118	2257 50	1194	2451 50	838 50	4290	
Cerezal de Aliste	403	486	298	784	302 25	1086 25	Milles de la Polvorosa	298	1104 25	581	1685 25	223 50	1908 75	
Cobrerros	1996	4953 75	2478	7431 75	1497	8928 75	Mogatar	308	501	268	769	231	1000	
Codesal	563	1160 25	582	1742 25	422 25	2164 50	Molacillos	388	898 50	481	1379 50	291	1670 50	
Colinas de Trasmonte	410	1121 75	583	1704 75	307 50	2012 25	Molezuelas Carballeda	514	1051 25	532	1383 25	385 50	1968 75	
Coomonte	580	1408 25	748	2156 25	435	2591 25	Mombuey	764	4202 25	2207	6409 25	573	6982 25	
Corese	1222	3000 75	1634	4634 75	916 50	5551 25	Monfarracinos	541	803	433	1236	405 75	1641 75	
Corrales	1914	7596 75	4040	11636 75	1435 50	13072 25	Montamarta	951	2565	1359	3924	713 25	4637 25	
Cotanes	671	1406 75	724	2130 75	503 25	2634	Moral	464	925 50	494	1419 50	348	1767 50	
Cubillos	629	1416 25	745	2161 25	471 75	2633	Moraleja de Sayago	851	1189	641	1830	638 25	2468 25	
Cubo de Benavente	380	1285 75	659	1944 75	285	2229 75	Moraleja del Vino	1929	7795 50	4145	11940 50	1446 75	13387 25	
Cubo del Vino	767	2706 25	1441	4147 25	575 25	4722 50	Morales de Rey	1603	4091 75	2192	6283 75	1202 25	7486	
Cuelgamures	369	766 25	403	1169 25	276 75	1446	Morales de Toro	1381	3098	1673	4771	1185 75	5956 75	
Cunquilla de Vidriales	178	654 75	344	998 75	133 50	1132 25	Morales de Valverde	316	396	228	624	237	861	
Donado	232	587 50	278	865 50	174	1039 50	Morales del Vino	1447	6215 50	3297	9512 50	1085 25	10597 75	
Entrala	527	1323 75	702	2025 75	395 25	2421	Moralina	586	1283	693	1976	439 50	2415 50	
Escuadro	287	655	343	998	215 25	1213 25	Moreruela de Tábara	1274	1649	794	2443	955 50	3398 50	
Espadañedo	1533	2301	1199	3500	1149 75	4649 75	Moreruela Infanzones	484	939 75	493	1432 75	363	1795 75	
Faramontanos de Táb.	593	915	494	1409	444 75	1853 75	Muelas del Pan	739	1902	1027	2929	554 25	3483 25	
Fariza	1133	1603	866	2469	849 75	3318 75	Muelas de Caballeros	899	1250 75	677	1927 75	674 25	2602	
							Muga de Sayago	825	2307 50	1224	3531 50	618 75	4150 25	
							Navianos de Valverde	289	639 50	341	980 50	216 75	1197 25	
							Olmillos de Castro	778	712 25	364	1076 25	583 50	1659 75	
							Olmillos de Valverde	560	1245	672	1917	420	2337	
							Olmo	640	1165	629	1794	480	2274	
							Otero de Bodas	592	812 75	436	1248 75	444	1692 75	
							Otero de Centenos	362	431 50	224	635 50	271 50	927	
							Otero de Sanabria	353	663 50	353	1016 75	264 75	1281 50	
							Otero de Sariegos	129	467 25	235	702 25	96 75	799	
							Pajares	840	1970	1064	334	630	3664	
							Palacios del Pan	252	957 75	393	1470 75	189	1659 75	
							Palacios de Sanabria	719	1331	788	1319	539 25	2858 25	
							Palazuelo de Sayago	463	733	395	1128	347 25	1475 25	
							Pedralba	1091	1906 50	1014	2920 50	818 25	3738 75	
							Pego	490	843	455	1298	367 50	1665 50	
							Peleagonzalo	683	1780 25	988	2768 25	512 25	3280 50	
							Peleas de Abajo	359	947 50	490	1437 75	269 25	1707	
							Peleas de Arriba	711	2088 75	1081	3169 75	333 25	3703	

Peñausende	1367	5453 25	2900	8353 25	1025 25	9378	Vezdemarban	2321	9076 25	4719	13795 25	1740 75	15536
Peque	692	1341 25	710	2051 25	519	2370 25	Vidayanes	323	1059	556	1615	242 25	1357 75
Perdigon	1506	5173 25	2763	7936 75	1129 50	9066 25	Vidamala	511	587	315	902	383 25	1285 25
Pereruela	1238	3494 75	1783	5277 75	943 50	6221 21	Villabuena	979	2001	1071	3072	734 25	3806 25
Perilla de Castro	463	1037	496	1533	347 25	1880 25	Villabrazaro	498	1342	725	2067	373 50	2440 50
Pias	638	1085	542	1627	478 50	2105 50	Villaescusa	1022	3600 25	1929	5529 25	766 50	6295 75
Piedrahita de Castro	417	1323 25	710	2033 25	312 75	2346	Villadepera	582	1752 75	876	2628 75	436 50	3065 25
Pinilla de Toro	1379	3348	1869	5417	1034 25	6451 25	Villafáfila	1414	5449	2813	8264	1060 50	9324 50
Pino	477	1009	571	1580	357 75	1935 75	Villaferruena	432	1076 75	569	1645 75	339	1984 75
Piñero	524	1265 75	639	1904 75	393	2297 75	Villageriz	197	598 50	314	912 50	147 75	1060 25
Piñuel	342	1288 50	661	1949 50	256 50	2206	Vallalazan	296	845 25	428	1273 25	222	1495 25
Pobladura Valderaduey	261	710	408	1118	195 75	1313 75	Villalaja la Lampreana	590	2159 50	1107	3266 50	442 50	3709
Pobladura del Valle	777	2699 25	1651	4350 25	582 75	4933	Villalcampo	1005	1870	1010	2880	753 75	3633 75
Pontejos	325	926 75	485	1411 75	243 75	1655 50	Villalobos	1202	4330 75	2262	6592 75	901 50	7494 25
Porto	950	1934	1045	2779	712 50	3691 50	Villalonso	627	1922 75	1026	2948 75	470 25	3419 75
Pozo-antiguo	1104	2960 25	1539	4519 25	828	3347 25	Villalpando	2897	9328 75	4866	14194 75	2172 75	16367 50
Prado de Vidriales	441	1852 50	964	2816 50	330 75	3147 25	Villaluve	705	2292 75	1203	3495 75	528 75	4024 50
Prado	208	459	248	707	156	863	Villamayor de Campos	1872	5697 75	2895	8592 75	1404	9996 75
Puebla de Sanabria	1240	3699 25	3026	8725 25	930	9655 25	Villamor de Cadozos	529	2103 25	1120	3223 25	396 75	3600
Pública de Valverde	519	945 50	471	1416 50	389 25	1805 75	Villamor de Escuderos	1286	3993 75	2386	6379 75	960	7339 75
Quintanilla del Monte	442	596 25	298	894 25	331 50	1257 75	Villamor de la Ladre	432	936	506	1442	324 50	1776 50
Quintanilla del Olmo	218	638	316	954	163 50	1117 50	Villanazar	522	1113 50	595	1708 50	391 50	2100 50
Quintanilla de Urz	311	527	283	810	233 25	1043 25	Villanueva de Azoague	301	965	521	1486	225 75	1711 75
Quiruelas de Vidriales	702	1560	843	2403	526 50	2929 50	Villanueva de Campean	489	893	463	1356	366 75	1722 75
Rabanales	1270	1641 75	794	2435 75	952 50	3388 25	Villanueva del Campo	2802	6632 75	3487	10119 75	2101 50	12221 25
Rábano de Aliste	1196	904 50	483	1389 50	897	2286 50	Villanueva de las Peras	388	468	239	707	291	998
Requejo	450	1937 25	980	2917 25	337 50	3254 25	Villaralvo	808	1627	876	2503	606 75	3409 75
Revellinos	637	1579 75	838	2417 75	477 75	2895 50	Villardecierros	1072	4000 25	2046	6046 25	804	6830 25
Ricobayo	313	400	216	616	234 75	850 75	Villardondiego	748	1715 75	872	2587 75	561	3148 75
Riego del Camino	570	1651	873	2524	427 50	2931 50	Villardefallaves	357	1055 25	525	1580 25	267 75	1848
Riofrio	762	930	417	1347	571 50	1918 50	Villar del Buey	909	2212 75	1184	3396 75	681 75	4078 50
Rionegro del Puente	962	2411 50	1331	3742 50	721 50	4464	Villardiegua la Rivera	611	1240 50	661	1901 50	458 25	2359 75
Robleda	1570	3276 50	1630	4906 50	1177 50	6084	Villardiga	414	886 50	466	1352 50	310 50	1663
Roelos	895	2718 25	1411	4129 25	671 25	4800 50	Villarino de la Sierra	574	402	215	617	430 50	1047 50
Rosinos de la Requejada	1784	2282	1258	3540	1338	4878	Villarrin de Campos	1230	3446 75	1843	5289 75	922 50	6212 25
Rosinos de Vidriales	388	822	436	1258	291	1549	Villaseco	685	1439 25	741	2180 25	513 75	2694
Salce	416	1065 25	542	1607 25	312	1919 25	Villavendimio	821	1810	942	2752	615 75	3367 75
Samir de los Caños	579	1038 75	525	1563 75	434 25	1993	Villaveza del Agua	344	1115 25	597	1712 25	258	1970 25
San Agustin	285	582 25	275	837 25	213 75	1071	Villaveza de Valverde	281	425	229	654	210 75	864 75
San Cebrian de Castro	733	2131	1136	3267	551 25	3818 25	Viñas	829	1104 75	532	1636 75	621 75	2238 50
San Ciprian	467	742	400	1142	350 25	1492 25	Yañuela	456	1276 50	677	1953 50	342	2295 50
S. Cristóbal Entreviñas	1433	2797	1510	4307	1074 75	5381 75	Zafara	198	496 25	245	741 25	148 50	889 75
San Esteban del Molar	573	1821	945	2766	402 75	3168 75	Zamora	14229	82187	39936	122123	10674 75	132794 75
San Justo	1117	2009 75	1161	3170 75	837 75	4008 50	TOTALES	252753	226.441	374976	1101417 50	159.564 75	1.290.982 25
San Marcial	419	784 50	418	1202 50	314 25	1516 75							
S. Martin Valderaduey	547	1271 25	627	1898 25	410 25	2308 50							
S. Miguel de la Rivera	848	2636 75	1348	3984 75	636	4620 75							
San Miguel del Valle	832	2504 25	1339	3843 25	624	4467 25							
San Pedro de Ceque	728	2046 25	1031	3077 25	546	3623 25							
San Pedro de la Nave	550	879 50	447	1326 50	412 50	1739							
San Pedro de la Viña	325	630 25	318	948 25	243 75	1192							
San Pedro de Zamudia	224	479 75	238	717 75	168	883 75							
San Roman del Valle	379	898	512	1410	284 25	1694 25							
Santibañez de Vidriales	748	1474 75	769	2243 75	561	2804 75							
Santovenia	537	2041 75	1090	3131 75	402 75	3534 50							
S. Vicente de la Cabeza	836	875 25	463	1338 25	627	1965 25							
S. Vicente del Barco	653	960	508	1468	489 75	1957 75							
San Vitero	955	1141	563	1704	716 25	2420 25							
Sanzoles	1248	2266 50	1196	3462 50	936	4398 50							
Santa Clara de Avedillo	804	2493 50	1287	3780 50	603	4383 50							
S <sup>a</sup> Colomba de Carabias	368	699	376	1075	276	1351							
S <sup>a</sup> Colomba las Monjas	246	863 75	429	1292 75	184 50	1477 25							
S <sup>a</sup> Cristina la Polvorosa	698	2931 50	1516	4447 50	523 50	4971							
Santa Cróya de Tera	514	1203 25	620	1823 25	385 50	2208 75							
S <sup>a</sup> Maria de Valverde	314	516 50	272	788 50	235 50	1024							
Sitrama de Tera	318	770 75	405	1175 75	238 50	1414 25							
Sobradillo	355	1030 25	543	1573 25	266 25	1839 50							
Sogo	219	518 25	266	784 25	164 25	948 50							
Tabara	1266	3002 25	1604	4606 25	949 50	5555 75							
Tagarabuena	998	3784 75	1958	5742 75	748 50	6491 25							
Tamame	417	1035 25	582	1617 25	312 75	1930							
Tapioles	596	1233 50	603	1836 50	447	2283 50							
Tardemezcar	247	587	316	903	185 25	1088 25							
Tardobispo	683	1588 75	851	2439 75	512 25	2952							
Terroso	507	832	450	1282	380 25	1662 25							
Toro	7761	55814	25156	80970	5820 75	86790 75							
Torrebrades	543	1482	800	2232	407 25	2689 25							
Torregamones	658	1241 50	638	1879 50	493 50	2373							
Torre del Valle (la)	393	1242	725	1967	294 75	2261 75							
Torres	487	1049	567	1616	365 25	1981 25							
Trabazos	1138	1372 25	710	2082 25	853 50	2935 75							
Trefacio	740	1513 25	730	2243 25	555	2798 25							
Ungilde	489	873 25	460	1333 25	366 75	1700							
Una de Quintana	653	1941	1001	2942	489 75	3431 75							
Valcabado	497	773	418	1191	372 75	1563 75							
Valdefinjas	536	1368 25	658	2026 25	397 50	2437 75							
Valdemerilla	634	1651	349	1000	475 50	1475 50							
Valdescorriel	562	1419 25	715	2134 25	421 50	2555 75							
Valparaiso	996	1389	846	2235	747	2982							
Vegalatrave	281	637 75	287	924 75	210 75	1135 50							
Vega de Tera	1152	2599	1482	4081	864	4945							
Vega de Villalobos	504	813 50	418	1231 50	378	1609 50							

Conocidas por todos los Ayuntamientos las prevenciones de la Instrucción y de la circular de la Dirección general de Impuestos, fecha 6 de Marzo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 17 del mismo, resta solo a esta Administración económica recomendarles una vez más, como a las Juntas repartidoras de los pueblos donde se opte por el repartimiento vecinal, que ajusten todos sus actos a la mas estricta legalidad, cuidando al efecto que la distribución de categorías y el señalamiento de cuotas sean verdad, llevando a cada cual donde en justicia deba figurarsele, evitando de este modo las reclamaciones que se interponen muchas veces ante los municipios y la Administración entorpeciendo siempre la buena marcha en los asuntos con perjuicio de todos y del Tesoro en particular.

El impuesto sobre la sal para el próximo año económico, se ha fijado a razon de 75 céntimos de peseta, sobre cada una de las almas del censo de población de 31 de Diciembre de 1877, cuyas diferencias de ménos, con relación a lo que pague cada pueblo en el presupuesto vigente, se han llevado a la columna de consumos, según orden de la Dirección del ramo fecha 5 del actual.

Zamora 26 de Abril de 1880.—El Jefe económico, P. O. Manuel Valcarcel.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Félix Garcia de Quiros, Abogado y Juez de primera instancia de esta villa y su partido accidentalmente.

Por el presente cito, llamo y emplazo a una pordiosera que en la mañana del dia primero de Abril actual, estuvo almorzando en casa de D. Toribio Fernandez Marano, cirujano y vecino de Cabrerros del Rio en este partido, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, y se dice reside hacia Benavente o la Bañeza, para que en el término de quince dias, a contar desde la insercion de este edicto en los BOLETINES OFICIALES de Zamora y Leon, se presente en este mi Juzgado a prestar declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo contra Luis Vega Valdés, vecino de dicho Cabrerros, por lesiones al D. Toribio; pues en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Valencia de D. Juan a diecisiete de Abril de mil ochocientos ochenta.—Félix G. de Quiros.—El Escribano, Manuel Garcia Alvarez.

JUZGADO MUNICIPAL

DE SAN MARCIAL.

Hallándose vacante la Secretaria de este Juzgado por venir desempeñando interinamente el de

## ANUNCIOS OFICIALES.

## CASTILLA-LA VIEJA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION

INGENIEROS.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares de tercera clase, se anuncia para conocimiento de todos los que deseen optar á ella, verificando el exámen teórico en la ciudad de Guadalajara el día 15 de Julio de 1880.

El programa y demás detalles son los publicados en la *Gaceta* de 16 de Setiembre de 1875, y asimismo se facilitarán en la Secretaría de esta Comandancia general Subinspeccion en Valladolid, calle de Milicias, número 1, todos los días no feriados de diez de la mañana á dos de la tarde.

Valladolid 21 de Abril de 1880.—El Comandante Secretario, Alejandro Rojí.

## Caminos, Canales y Puertos.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas se vende, en la forma que la misma ha establecido, la sillería y mampostería de propiedad del Estado, que existe en las carreteras de Casasola y Pedrosa.

El precio de cada carro de sillería, transportado por una pareja de mulas ó bueyes será de doce pesetas; y el del carro de mampostería, en las mismas circunstancias, de dos pesetas y cincuenta céntimos, siendo obligación del comprador el verificar las operaciones de carga y descarga.

En la oficina de Obras públicas de esta provincia facilitará el Pagador los vales talonarios debidamente autorizados, que han de entregar los conductores al guarda de las canteras, y les manifestará además el pliego de las condiciones que han de cumplirse para llevar á cabo la extracción de los materiales.

Zamora 20 de Abril de 1880.—El Ingeniero Jefe, Pantaleón Gutierrez Fernandez.

## Comandancia de carabineros de Zamora.

D. Eduardo Gonzalez Ubina y Piñero, Coronel graduado, Teniente Coronel, primer Jefe de la Comandancia de Zamora.

Hago saber que el día 10 de Mayo próximo á las doce de su mañana, se celebrará en el despacho de la oficina de la Comandancia, sita en la plazuela de la Renova, núm. 41, de esta capital de Zamora, la subasta para el suministro de las ropas de cama que pueda necesitar la misma, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La duración de la contrata será por dos años, á contar desde el día en que se digne aprobarla el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con una hora de anticipación por lo menos á la designada para la subasta, señalándose terminantemente el precio de cada una de las prendas, y acompañando tipos, no siendo admisibles aquellas en que no se consignen determinadamente.

3.ª No se admitirá proposición alguna que exceda del precio señalado para cada una de las prendas que constituyen dichas camas.

## PRECIO DE LAS PRENDAS Pts. Cs.

Manta encarnada con iniciales en el centro C. R. de dos metros 8 centímetros de largo, por un metro 35 centímetros de ancho, y peso de dos kilogramos 86 centigramos.	14
Otra id. color oscuro y con las mismas condiciones que la anterior	14
Gergon terliz de hilo de 2 metros 5 centímetros de largo y 96 centímetros de ancho.	6 50
Sábanas de lienzo de hilo blanco de dos paños, 2 metros 29 centímetros de largo por un metro 23 centímetros de ancho, una.	5 25
Cabezal del mismo género que el gergon, con 73 centímetros de largo y 43 de ancho.	1
Fundas de cabezal de lienzo blanco de hilo más fino que el de las sábanas, de 73 centímetros de largo por 40 de ancho, una.	1

4.ª Los tipos de todas las prendas que han de servir de base en esta contrata estarán de manifiesto en la Inspeccion general, en esta Comandancia y en todas las demás del cuerpo.

5.ª Aprobada que sea la contrata por el Excmo. Sr. Inspector general, el licitador á quien haya sido adjudicada depositará en la Caja de Depósitos ó sucursal de esta provincia la cantidad equivalente á su importancia que designe dicha superior autoridad, y el talon que se le expida en la de esta Comandancia como garantía del compromiso que adquiriere.

6.ª Ninguna prenda será admitida sin previo reconocimiento de la Junta revisora que se nombrará al efecto, la que desechará las que no encuentre arregladas á los tipos en materiales y hechuras.

7.ª Una vez admitidas las prendas será satisfecho su importe al contratista, siendo de su cuenta el porte y la entrega de ellas á esta capital ó punto de residencia que tenga la Comandancia.

8.ª Si el contratista no residiera en esta capital, habrá de tener en la misma un representante con quien la Comandancia se entienda para los pedidos de prendas, pago de sus valores y demás incidentes que puedan ocurrir.

9.ª Si dicho contratista retrasase la entrega de las prendas ó no las presentase arregladas á los tipos, la primera vez le serán devueltas para que las construya nuevamente y la segunda quedará rescindido el contrato, perdiendo el depósito respectivo, previo consentimiento del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo á quien se le dará parte de la falta en que incurra.

10.ª Con arreglo á la Real orden de 20 de Setiembre de 1875, los gastos que se originen en la publicación de este anuncio, serán de cuenta del contratista.

Zamora 17 de Abril de 1880.—Eduardo G. Ubina.

## CASA-HOSPICIO

DE ZAMORA.

Por acuerdo de la Excmá. Comision provincial, se abre el pago de nodrizas de la Casa-hospicio, correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, el cual dará principio el día 10 de Mayo próximo en la forma siguiente:

## PARTIDO DE SAYAGO.

Día 10.—Abelon, Alfaraz, Almeida, Argañin, Argusino, Bermillo, Badilla, Cibanal, Carbellino, Cozcurrita, Escudro, Fresnadillo, Fariza, Santiz.

Día 11.—Fermoselle, Formariz, Fornillos, Fresno, Fadon, Gamones, Gáname, Luermo, Mámoles, Malillos, Mogatar, Moral, Monumenta, Tudera, Pinilla.

Día 12.—Moraleja, Moralina, La Muga, Palazuelo, Pereruela, Arcillo, San Román, La Tuda, Piñuel, Roelos, Salce, Sogo, Sobradillo, Tamame, Torrefrades, Villamor de Cadozos, Pasariegos.

Día 13.—Torregamones, Villadepera, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiagua, Viñuela, Zafara.

Día 14.—Partidos de Alcañices, Benavente, Fuentesauco, Puebla de Sanabria, Toro y Villalpando.

Día 15.—Zamora y pueblos de su partido.

El pago dará principio á las ocho de la mañana hasta la una y de tres á siete por la tarde; teniendo presente que no se pagará más que á las personas interesadas ó personas que traigan autorización firmada y sellada por los Alcaldes.

Zamora 27 de Abril de 1880.—Ricardo Herrero.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE FRESNO DE LA POLVOROSA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 18 del corriente mes, acordó dar principio el día 30 del corriente Abril, y continuar en los días siguientes que sean necesarios, al deslinde y amojonamiento de los caminos vecinales, prados boyales y servidumbres pecuarias de este término jurisdiccional.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que tengan fincas colindantes con dichos caminos, prados y servidumbres, se presenten al acto á exponer lo que á su derecho crean convenirles con los títulos de pertenencia; en la inteligencia que de no hacerlo así, perderán sus derechos.

Fresno de la Polvorosa 19 de Abril de 1880.—El Alcalde, José Hidalgo.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE PAJARES.

Por acuerdo de este Ayuntamiento tomado el día de la fecha, el día 10 del próximo mes de Mayo y siguientes hábiles que fuesen necesarios se dará principio á la mojonación de los caminos, cañadas, abrevaderos y servidumbres

públicas de este término municipal, cuya amojonación se hará extensiva á toda clase de intrusiones ya daten de reciente ya de años anteriores.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de todo á quien pueda interesarle, se presenten en los sitios que se ha de practicar la amojonación con los documentos legales de adquisición de sus fincas lindantes á terrenos ó servidumbres públicas.

Pajares 17 de Abril de 1880.—El Alcalde, Vicente Largo.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

## FÉRIA.

La corporación municipal de esta villa de Villafáfila, en la sesión celebrada con fecha 13 de Julio último, en vista de hallarse esta población rodeada de muchos pueblos importantes y puramente agrícolas, que para hacer la recolección de cereales se tienen que proveer de muchos efectos bien conocidos de todos, ha reconocido como de necesidad, conveniencia y utilidad que reporta á este país el restablecimiento de la feria que anualmente se venia celebrando el día 18 de Junio, y que hace unos cuantos años se suprimió por cobrar los pastos á las parejas de bueyes de los montañeses, y ahora se les conceden gratuitos.

Lo que se hace saber para conocimiento de los habitantes de la provincia que deseen concurrir á dicha feria.

Villafáfila 24 de Abril de 1880.—El Alcalde, Angel Trabado.

## VENTA DE MADERA.

En término de Entrala se hace de seiscientos árboles de álamo y algun chopo, de varios tamaños, de la corta hecha en el menguante de Diciembre último.

Quien quiera interesarse en la compra, puede tratar todos los días en la casa de Miguel Salvador, Quebrantahuesos, 3, Zamora, y en los sotos todos los Domingos de seis á doce.

## AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

D. EDUARDO DIEZ MFRDIZ,

CALLE DE SANTA CLARA, NÚM. 6.

Se encarga de negocios administrativos, gubernativos y judiciales; asuntos de Ultramar, gestiones en todos los Ministerios y demás oficinas del Estado que promuevan los particulares y corporaciones, para lo cual cuenta con correspondencias en todas las capitales de provincia, Ultramar y extranjero. Administración de fincas urbanas, cobro de haberes y desempeño de cuantas comisiones se le confieran.

Horas de oficina: de ocho de la mañana á seis de la tarde.

IMPRESA PROVINCIAL.